

ADENDA No. 1

CONVOCATORIA 661

OBJETO DE LA INVITACIÓN: *“Seleccionar empresas para brindarles asistencia técnica para el alistamiento y potencial certificación o recertificación en estándares de calidad e inocuidad a las unidades productivas pertenecientes a los sectores de piscicultura, frutas, cacao, hierbas aromáticas y/o panela con enfoque a la exportación.”*

Conforme a lo establecido en el numeral 1.17 “DEFINICIONES JURÍDICAS - ADENDA”, de los Términos de Referencia, **COLOMBIA PRODUCTIVA** emite la presente adenda para aclarar y modificar los siguientes numerales de la convocatoria 661.

Para facilitar la identificación de las modificaciones efectuadas, las mismas se escriben en *letra cursiva y en color rojo*, así:

PRIMERO: Se modifica el numeral **6. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA** de los Términos de Referencia, a efectos de **ampliar el plazo para la postulación de propuestas hasta el día 16 de abril de 2021**, así como la fecha para la **publicación de la adjudicación al 23 de abril de 2021**.

En consecuencia, el numeral 6. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA, queda así:

“6. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

El desarrollo de esta convocatoria tendrá lugar de conformidad con el siguiente cronograma, el cual podrá ser modificado por **COLOMBIA PRODUCTIVA** sin restricción, mediante adenda a los presentes Términos de Referencia:

EVENTO	FECHA	LUGAR
Apertura de la invitación y publicación de términos de referencia	17 de febrero de 2021	Página web: www.colombiaproductiva.com y www.fiducoldex.com.co
Solicitud de aclaración y/o formulación de preguntas o de observaciones a los términos de referencia	Hasta el 24 de febrero de 2021	Correo electrónico: guiovanni.zambrano@colombiaproductiva.com con copia a jf.riano556@uniandes.edu.co

Respuesta a preguntas y/o aclaraciones	Hasta el 03 de marzo de 2021	Página web www.colombiaproductiva.com y www.fiducoldex.com.co
Cierre de la Invitación y entrega de documentos de Postulación	16 de abril de 2021 o hasta seleccionar los cupos disponibles (lo que ocurra primero).	Registro en el formulario en línea publicado en el siguiente link: https://www.calidadparaelagro.com/formulario
Publicación de la adjudicación	23 de abril de 2021	Página web www.colombiaproductiva.com , www.fiducoldex.com.co

SEGUNDO: Se modifica el numeral **4.1. CRITERIOS HABILITANTES PARA POSTULANTES Y BENEFICIARIOS FINALES DEL ESLABÓN DE PRODUCCIÓN**, respecto a la fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil.

Por lo anterior, el numeral 4.1. queda así:

4.1. Criterios habilitantes para postulantes y beneficiarios finales del eslabón de producción

El postulante debe estar debidamente constituido como persona natural o jurídica, asociación, cooperativa o gremio, perteneciente a los sectores de frutas, cacao, piscicultura, alimentos procesados, hierbas aromáticas o panela.

(i) Para acreditar esta condición se deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal y/o registro mercantil, según corresponda, **con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días contados desde la fecha de apertura de la convocatoria** y/o el documento equivalente de acuerdo con la ley aplicable. Este criterio aplica para los postulantes que sean personas naturales o jurídicas, asociaciones, cooperativas o gremios. Respecto a los productores de las unidades productivas que serán beneficiarias de la convocatoria deberán presentar copia del Registro Único Tributario (RUT).

TERCERO: Se modifica y aclara el numeral **1.17.2 DEFINICIONES TÉCNICAS - BENEFICIARIOS ESLABÓN DE PRODUCCIÓN**, complementando la definición de pequeños y medianos productores, por lo anterior, la definición queda así:

BENEFICIARIOS ESLABÓN DE PRODUCCIÓN: Corresponde a los productores que serán intervenidos por el consultor seleccionado y que pertenezcan a las asociaciones, cooperativas, gremios o unidades productivas individuales conformadas por pequeños o medianos productores, de los subsectores priorizados en la presente convocatoria: piscícola, frutícola, cacao, hierbas aromáticas y/o panela.

Pequeño Productor: Se entenderá por pequeño productor la persona natural que posea activos totales no superiores a los doscientos ochenta y cuatro (284) SMMLV, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º. del Decreto 691 de 2018, "Por el cual se modifica el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015.

Mediano Productor: Se entenderá como mediano productor, aquel que no clasifique como pequeño productor y cuyos activos totales sean inferiores o iguales al equivalente a cinco mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (5.000 SMMLV), de conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 6, Capítulo II, de la Resolución No. 4 del 21 de enero de 2021, expedida por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario.

El contenido restante de los términos de referencia se mantendrá sin modificaciones. La presente adenda se publica a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2021, en las páginas web <https://www.colombiaproductiva.com> y www.fiducoldex.com, en cumplimiento de las condiciones indicadas en los términos de referencia.